CÓDIGO DE CENTRO	4	4	0	0	5	1	0	4

DENOMINACIÓN: IES “VALLE DEL GUADALOPE”

DOMICILIO: Paseo de Alcañiz,s/n

LOCALIDAD: Calanda C. POSTAL: 44570

PROVINCIA: Teruel

TELÉFONO: 978 846 002

CORREO ELECTRÓNICO: iescalanda@educa.aragon.es

Página WEB: www.iesvalledelguadalope.es

Fecha última actualización: 16 de octubre del 2025

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PAD

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN 4

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA ZONA 9

3. OBJETIVOS GENERALES 9

4. CRITERIOS PARA ORGANIZAR LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 10

5. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA 10

5.1. Actuaciones generales de intervención educativa. 10

5.2. Actuaciones específicas de intervención educativa. 13

6. IMPLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PLAN 24

6.1 Departamentos. 24

6.2. Equipos educativos y profesorado en general 25

6.3. Comisión de Coordinación Pedagógica 25

6.4. Jefatura de Estudios 26

7. IMPLICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN 26

7.1 Funciones del maestro especialista en Pedagogía Terapéutica (PT). 26

7.2 Funciones del profesor de la especialidad de Orientación Educativa: 28

7.3 Evaluación psicopedagógica. 30

8. RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES 33

8.1 Recursos personales. 33

8.3 Apoyos externos. 34

8.4 Recursos materiales. 34

9. PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS 35

10. COLABORACIÓN CON LOS E.O.E.I.P., LOS SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE LA ZONA 36

11. PROCEDIMIENTOS PARA SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. 37

12. DISPOSICIONES FINALES 37

ANEXOS 38

ANEXO I: Adaptaciones curriculares no significativas de carácter individual. 38

ANEXO II: Adaptaciones curriculares no significativas en el grupo-clase. 38

ANEXO III: Cuestionario de evaluación del PAD. 38

ANEXO IV: Perfiles del alumnado del PAD. 38

ANEXO V: Autorización del refuerzo educativo fuera del aula. 38

ANEXO VI: Modelo de coordinación PT - Profesorado. 38

ANEXO VII: Modelo de ACS. 38

ANEXO VIII: Hoja de derivación al D.O. 38

1. INTRODUCCIÓN.

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de educación, modificada por la Ley **Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo español. Entre otros, se destacan la calidad de la educación para todo el alumnado independientemente de sus condiciones y circunstancias; la equidad como garantía de la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad del alumnado, y la orientación educativa y profesional de los estudiantes como medio necesario para el logro de una formación personalizada.

El **Decreto 188/2017, de 28 de noviembre modificado por el Decreto 164/2022 de 16 de noviembre**, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica su capítulo II y III, a las actuaciones de intervención educativa.

El Foro Mundial de la UNESCO sobre la Educación, celebrado en Incheon (República de Corea) en 2015, propone dirigir la educación hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos. Se concibe la inclusión y la equidad como piedra angular y la importancia de la igualdad de género para lograr el derecho a la Educación para todos y todas, en un sistema educativo de calidad que se extiende a lo largo de toda la vida y en todos los contextos y niveles educativos.

Por tanto es imprescindible considerar la inclusión y la equidad como soportes de la calidad educativa pero también la prevención que las garantice, entendiéndose como la anticipación a la aparición de desajustes en el proceso educativo de todo el alumnado. El objetivo último es la promoción de la igualdad, del progreso y de la superación en todo el alumnado. Y para ello es necesario tender a la personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado de cara a la adquisición del máximo desarrollo de sus potencialidades de forma que quede garantizada su incorporación a una vida adulta activa y plena.

Proporcionar la respuesta educativa inclusiva más adecuada a la diversidad del alumnado implica, además, establecer políticas que favorezcan actuaciones de intervención educativa ágiles y eficaces así como dotar de los recursos humanos y didácticos necesarios de forma que los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, sean capaces de organizar sus propios recursos y contextualizar el currículo para poder dar una respuesta inclusiva a la diversidad. Pero este objetivo no puede entenderse únicamente como labor de corresponsabilidad y cooperación de sus profesionales sino que también hay que contar con

la colaboración de las familias, del alumnado, así como la coordinación con otras Administraciones y todos aquellos servicios, entidades y agentes externos implicados.

Así mismo, es preciso contemplar la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos que influye poderosamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que dichos procesos se desarrollan en el marco de las relaciones humanas, y actúa como elemento preventivo, de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.

Por tanto, se trata de fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo de todo el alumnado, adoptándose las actuaciones de intervención educativa que se consideren oportunas para dar respuesta a sus necesidades, en colaboración y coordinación con cuántos recursos sociocomunitarios sean necesarios.

La **Orden ECD/1112/2022 de 18 de julio**, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su capítulo IV y V habla de la atención a las diferencias individuales, orientación y tutoría y por otra parte de los programas de atención a la diversidad. Establece que los centros deberán elaborar un Plan de Atención a la Diversidad, que formará parte del Proyecto Curricular de Etapa y que se desarrollará a través de las programaciones didácticas, para dar respuesta educativa y establecer las modalidades organizativas para la totalidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cualquiera que sea la causa.

Por su parte, la **Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio**, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, y la **Orden ECD/913/2023** por la que se modifica la presente orden, establece en su Título III las actuaciones de intervención educativa, que se recogen a continuación:

Artículo 10. *Concepto y tipos de actuaciones de intervención educativa*

1. Las actuaciones de intervención educativa son todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, las actuaciones de intervención educativa inclusiva, pueden ser generales y específicas.

Artículo 11. *Concepto de actuaciones generales.*

1. Son todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario y que van dirigidas a todo el alumnado, a un grupo o a un

alumno en concreto, reflejándose en el Plan de Atención a la Diversidad del centro y, en su caso, en el expediente del alumno.

2. Se desarrollan preferentemente por parte del profesorado en el aula de referencia, contando, si es necesario, con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa para personalizar la respuesta educativa.
3. Cada centro educativo, en función de su autonomía pedagógica determinará los criterios organizativos y de evaluación de dichas actuaciones que constarán en los documentos de centro oportunos.

***Artículo 12**. Actuaciones generales.*

1. Las actuaciones generales parten de la autonomía de los centros y se concretan en aquellas prácticas que favorecen la respuesta educativa inclusiva. Dichas actuaciones van dirigidas a toda la comunidad educativa, a un grupo de alumnos o a un alumno en concreto, de forma temporal. Se refieren a la toma de decisiones respecto a:
 a) Prevención de necesidades y respuesta anticipada.
 b) Promoción de la asistencia y de la permanencia en el sistema educativo.
 c) Función tutorial y convivencia escolar.
 d) Propuestas metodológicas y organizativas.
 e) Oferta de materias incluidas en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
 f) Accesibilidad universal al aprendizaje.
 g) Adaptaciones no significativas del currículo.
 h) Programas de colaboración entre centros docentes, familias o representantes legales y comunidad educativa.
 i) Programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, así como otros en coordinación con diferentes estructuras del Gobierno de Aragón.

***Artículo 16**. Propuestas metodológicas y organizativas.*

1. En los centros educativos, se articulará la respuesta educativa inclusiva mediante la toma de decisiones colegiada respecto a la organización y metodologías inclusivas recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad y en los planes, programas y proyectos del centro y concretadas en la Programación General Anual. Deberá tenerse en cuenta la participación de la comunidad educativa y del entorno social en el proceso de aprendizaje del alumnado.
2. Las decisiones que fomenten la adquisición de las competencias clave, se tomarán atendiendo al principio de flexibilidad de estructuras, tiempos y espacios,

favoreciendo el uso de distintas metodologías activas tales como el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje cooperativo, el aprendizaje colaborativo, proyectos de aprendizaje-servicio o itinerarios formativos que atiendan a la diversidad del alumnado.

3. **Los apoyos al alumnado se realizarán dentro del aula con carácter general**, salvo motivos excepcionales debidamente justificados, con diferentes modalidades:
 a) Presencia de dos o más docentes en el aula.
 b) Desdobles de grupos de alumnado.
 c) Actividades que impliquen tutorización entre iguales.
 d) Acompañamiento del alumnado de niveles educativos superiores al alumnado de niveles educativos inferiores o iguales.
 e) Realización de las tareas escolares de forma compartida en la que el alumnado se apoya y ayuda entre sí. Estos grupos de alumnos y alumnas podrán pertenecer al mismo o a diferentes niveles educativos.
 f) Otras fórmulas que se establezcan.
4. Las propuestas metodológicas deberán contemplar la diversidad familiar y las diferentes culturas del alumnado, siendo necesaria la formación del profesorado en competencia intercultural.
5. En relación a las experiencias de innovación educativa desarrolladas por los centros, se potenciará la difusión de buenas prácticas según se recoge en el artículo 13.1 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en relación a la innovación educativa.

Artículo 26. *Actuaciones específicas.*

1. Las **actuaciones específicas partirán de las necesidades detectadas en la evaluación psicopedagógica** y se concretarán en modificaciones significativas individualizadas y prolongadas en el tiempo, y estarán referidas a:
 a) El acceso, los elementos esenciales y la organización del currículo.
 b) El acceso o la permanencia en el sistema educativo.
 c) Los recursos necesarios que facilitan el desarrollo de estas actuaciones.
2. Se consideran **actuaciones específicas** de intervención educativa:
 a) Adaptaciones de acceso.
 b) Adaptación curricular significativa.
 c) Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad.
 d) Permanencia extraordinaria en las etapas del sistema educativo.
 e) Aceleración parcial del currículo.

f) Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad.

g) Fragmentación en bloques de las materias del currículo en Bachillerato.

h) Exención parcial extraordinaria.

i) Cambio de tipo de centro.

j) Escolarización combinada.

k) Programas específicos, tales como:

I. Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo.

II. Programas de Cualificación Inicial de Formación profesional.

III. Programas de atención al alumnado con problemas de salud mental.

IV. Programas específicos en entornos sanitarios y domiciliarios.

V. Programa de atención educativa para menores sujetos a medidas judiciales.

l) Cualesquiera otras que se determinen por la Administración Educativa.

3. Las actuaciones específicas se adoptarán cuando, una vez aplicadas las actuaciones generales necesarias, éstas no hayan sido suficientes para dar la respuesta educativa que requiere el alumno.

4. **La propuesta de actuaciones específicas de intervención educativa requerirá previamente la realización de la evaluación psicopedagógica** que concrete la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y la propuesta de respuesta educativa.

La respuesta educativa inclusiva, que los centros deben proporcionar a todo el alumnado, se regirá por los principios recogidos en el artículo 3 del Decreto 188/2017 modificado por el Decreto 162/2022 y por lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden ECD/1005/2018.

El centro, partiendo de las conclusiones de la Memoria del curso anterior, deberá proceder a revisar y, en su caso, actualizar su Plan de Atención a la Diversidad, teniendo en cuenta la normativa de referencia citada, en especial lo que se especifica para este Plan en el artículo 13.1 y 2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en lo que afecta a su contenido y estructura.

El Plan de Atención a la Diversidad, en adelante PAD, debe entenderse como el conjunto de respuestas educativas y actuaciones organizativas, que diseñamos y ponemos en práctica para proporcionar a nuestro alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas generales y particulares.

La diversidad es un hecho natural y consustancial al ser humano; como tal debe ser abordada por el sistema educativo y, en concreto, por los centros docentes. La diversidad

entendida como riqueza, no sólo por justicia social sino porque con esa diversidad todos aprenden más. La atención a la diversidad estará presente en toda decisión y se abordará desde la lógica de la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo.

El sentido por la educación y por el aprendizaje surge de la intersubjetividad, se crea en las interacciones que el alumnado tiene con toda la comunidad, dentro y fuera del centro educativo. Es fundamental reflexionar sobre nuestro propio centro para recrearlo introduciendo los cambios necesarios para convertirlo en una institución eficaz en y para la sociedad de la información y conscientes de que la intersubjetividad en el aprendizaje es factor clave para la transformación del contexto y la realización de máximos aprendizajes.

La educación inclusiva es un proceso que debe comenzar por la propia actitud de cada profesional y por los valores y la cultura en la que se sustentan las decisiones adoptadas en el marco del centro docente.

Las acciones dirigidas a la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación, así como a la detección de alumnado vulnerable son el medio que permite ajustar la respuesta del contexto e incrementar la capacidad de los centros para responder a esa diversidad, considerando que algunas situaciones específicas han podido tener una menor atención.

La respuesta educativa inclusiva se considera toda actuación que personalice la atención a todo el alumnado, fomentando la participación en el aprendizaje y reduciendo la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA ZONA.

Las características que definen a esta zona básicamente se mantienen tal y como están descritas en el análisis del contexto de nuestro Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.).

El centro acoge al alumnado de Calanda, así como de 4 localidades colindantes (Foz-Calanda, Castellote, Aguaviva y Mas de las Matas), por lo que aproximadamente, un 35% de nuestro alumnado debe desplazarse, cuestión relevante a la hora de poner en marcha alguna de las medidas de atención a la diversidad.

Alrededor de un 18% del alumnado es inmigrante, principalmente de origen marroquí, rumano e hispanoamericano.

El nivel socioeconómico y cultural de las familias del alumnado del Instituto puede calificarse de medio. La mayoría de los padres y madres muestran interés por la educación de sus hijos.

Respecto a las necesidades educativas del alumnado se caracterizan por ser heterogéneos en cuanto a capacidades, competencia curricular, actitudes e intereses.

Últimamente se ha detectado un cierto desinterés del alumnado por aprender, lo que ocasiona falta de hábito de trabajo y estudio personal.

3. OBJETIVOS GENERALES.

a) Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno para lograr su mayor desarrollo personal y social.

b) Adecuar la propuesta educativa a la totalidad del alumnado, prestando especial atención a los alumnos que presentan dificultades asociadas a condiciones personales o derivados de situaciones socioeconómicas desfavorables.

c) Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inclusión y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

d) Favorecer la colaboración y participación de las familias de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en las propuestas efectuadas desde el centro.

e) Establecer cauces de colaboración y coordinación entre los diversos profesionales que intervienen en general.

4. CRITERIOS PARA ORGANIZAR LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1) En el Instituto de Educación Secundaria Valle del Guadalope, la atención a la diversidad se basará en un conjunto de intervenciones educativas que, desde una oferta curricular básicamente común, ofrezcan respuestas diferenciadas, esto es, ajustadas a las características individuales del alumnado.
2) El referente curricular básico y común para organizar la atención a la diversidad será el establecido en el Proyecto Curricular de Etapa.
3) Para dar respuesta a la diversidad se tendrán en cuenta las diferentes características individuales del alumnado en cuanto a capacidades, intereses y motivación, derivadas de las distintas condiciones sociales, culturales y familiares en que ha tenido lugar su desarrollo así como de su historia educativa y escolar.
4) La atención a la diversidad compete a toda la comunidad educativa de forma individual y, de manera colectiva, al Equipo Docente de cada grupo, a los Departamentos Didácticos, al Departamento de Orientación, al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y al Equipo Directivo.

5) La estrategia para diseñar y desarrollar las actuaciones y procedimientos de atención a la diversidad se basará en el desarrollo y concreción curricular, esto es, en la adecuación del currículo en sus diferentes niveles.

6) Para atender a la diversidad se utilizarán dos tipos de actuaciones: generales y específicas. Teniendo en cuenta la legislación vigente, se adoptarán de las más generales a las más específicas, y de lo colectivo a lo individual.

5. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

5.1. Actuaciones generales de intervención educativa.

Tal y como recoge la legislación vigente, las actuaciones generales de intervención educativa deben fundamentarse en los principios de prevención y de intervención inmediata ante la aparición de desajustes en el desarrollo personal y académico del alumnado. Siguiendo las directrices indicadas, en nuestro centro educativo se están desarrollando las siguientes:

a) Prevención de necesidades y respuesta anticipada.

Actuaciones preventivas y de respuesta anticipada a la diversidad del alumnado en todas las etapas educativas, especialmente en los momentos de incorporación al sistema educativo y de transición entre etapas.

En el centro llevamos a cabo el "Programa de paso a Secundaria" en coordinación con el E.O.E.I.P. de Alcañiz y el E.O.E.I.P. de Andorra.

En el P.O.A.T también se establecen las diferentes medidas que se llevan a cabo para diseñar los itinerarios educativos del alumnado, así como el tránsito a la educación secundaria postobligatoria.

Esta actuación se lleva a cabo principalmente desde la acción tutorial (desde el P.O.A.T.) y a través de las reuniones de Equipo Docente (como en la evaluación inicial o las trimestrales).

Otra de las actuaciones sería el Plan de acogida, protocolo que se llevará a cabo con el alumnado de nueva incorporación en el Centro Educativo.

La detección de indicios de necesidad específica de apoyo educativo se realizará lo antes posible por parte del equipo docente del centro.

Estas actuaciones vienen reflejadas y desarrolladas en nuestro Proyecto Curricular de Etapa, en los apartados II y III referidos a la metodología y a la organización de la actividad docente, respectivamente.

b) La promoción de la asistencia escolar y de la permanencia en el sistema educativo.

Esta medida viene desarrollada en el Programa de actuación para la prevención del Absentismo Escolar (P.A.E.) del Gobierno de Aragón, donde se establecen tanto las actuaciones preventivas, como el protocolo de actuación de los centros, en coordinación con la Comisión de Zona, los Servicios Sociales y la Fiscalía de Menores.

c) Función tutorial y convivencia escolar

Desde el P.O.A.T se establecen diferentes actividades con el fin de conseguir los diferentes objetivos allí planteados. En él se marca el desarrollo de esta actuación.

También en el Plan de Convivencia se incluyen directrices y actividades para el buen funcionamiento del centro en este sentido, así como en el Plan de Igualdad, el cual se encuentra en proceso de elaboración.

d) Propuestas metodológicas y organizativas.

Las decisiones que se tomen deben favorecer el uso de distintas metodologías activas y participativas tales como el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje cooperativo, el aprendizaje colaborativo, proyectos de aprendizaje-servicio o itinerarios formativos que atiendan a la diversidad del alumnado.

Los apoyos al alumnado se realizan dentro del aula con carácter general, con la presencia de dos o más docentes en el aula, se da lo que se denomina docencia compartida.

Desdobles de grupos de alumnado.

Actividades que impliquen tutorización entre iguales.

Acompañamiento del alumnado de niveles educativos superiores al alumnado de niveles educativos inferiores o iguales.

Realización de las tareas escolares de forma compartida en la que el alumnado se apoya y ayuda entre sí. Estos grupos de alumnos y alumnas podrán pertenecer al mismo o a diferentes niveles educativos.

e) Oferta de materias en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica

En 1º de ESO excepcionalmente y solo para el alumnado que presente desfase curricular y dificultades de aprendizaje, el equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación y con el único objetivo de facilitar la adquisición de las competencias en comunicación lingüística y matemáticas, podrá determinar que, en lugar de la segunda Lengua Extranjera, el alumno curse Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave . Los alumnos que no hayan cursado francés en 1ºESO podrán cursar Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave en 2º ESO.

f) Accesibilidad universal al aprendizaje

Se deberán proporcionar múltiples medios de representación para percibir y comprender la información, ofreciendo distintas opciones de percepción, del lenguaje y los símbolos, así como diversas opciones para la comprensión de la información.

De esta forma, se ofrecerán múltiples medios para la acción y la expresión ajustados a las necesidades y capacidades del alumnado, así como apoyo y ampliación de sus funciones ejecutivas.

Y múltiples medios para la motivación e implicación en el aprendizaje, que mejoren su interés, esfuerzo y persistencia y autorregulación.

Para facilitar lo mencionado anteriormente, podrán utilizarse recursos gráficos y medios técnicos como los de la plataforma aragonesa de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (ARASAAC), u otras que se consideren.

La accesibilidad a los espacios se facilitará mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuación de espacios y, en su caso, la adaptación del mobiliario.

Para lograr la accesibilidad de mobiliario, materiales y recursos, se podrán desarrollar acuerdos de colaboración con centros de Formación Profesional, con la Universidad u otras entidades.

g) Adaptaciones no significativas del currículo

Entendidas como la adecuación de la programación didáctica y personalización de la respuesta educativa inclusiva, pudiendo contemplar:

- La priorización y la temporalización de los contenidos y competencias clave.
- El ajuste a los contenidos mínimos.
- El enriquecimiento y profundización de la programación.
- La adecuación de los criterios de calificación, las pruebas, instrumentos, espacios y tiempos de la evaluación en las diferentes etapas educativas.

En el Anexo I y II aparece un listado de posibles adaptaciones curriculares no significativas que se pueden realizar en el grupo-clase (Tanto a nivel individual como de grupo), para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado.

h) Programas de colaboración entre centros docentes, familias o representantes legales y con la comunidad educativa.

Dentro del Proyecto "Voluntariado" parte de nuestro alumnado, realiza actividades de voluntariado en diferentes entidades de la zona.

Así mismo, respecto a las familias, esta medida se realiza a través de:

- La coordinación con la A.M.P.A. y F.A.P.A.R., por medio del Consejo Escolar.
- Las diferentes charlas solicitadas por las familias a la orientadora del centro.
- La colaboración de la A.M.P.A en diferentes actividades extraescolares.

i) Programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria o en coordinación con diferentes estructuras del Gobierno de Aragón.

Dentro de este apartado encontraríamos los Programas de refuerzo educativa dentro y fuera del horario lectivo como el que se realiza actualmente en nuestro centro que se denomina Programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje (AUNA), este curso no se ha solicitado.

Por otro lado también Programas que potencian hábitos y actitudes saludables en sus diferentes dimensiones, física, psicológica, social y comunitaria y que se constituyan como una seña de identidad para el centro.

Además en nuestro centro se están llevando a cabo los siguientes programas:

PAI (Programa de Aprendizaje Inclusivo), que se desarrolla con alumnado que se encuentra en 1º y 2º ESO.

PDC (Programa de Diversificación Curricular), este consta de dos cursos y se imparte con alumnado de 3º y 4º ESO.

ANEXO IV (Perfiles de alumnado para su derivación a los programas anteriormente mencionados)

No obstante, cuando las características del alumno así lo requieren se propone su incorporación a los estudios relacionados con los Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB) que se imparten en otros centros educativos públicos.

5.2. Actuaciones específicas de intervención educativa.

Según lo establecido en la normativa vigente, las actuaciones específicas de intervención educativa requieren de Informe Psicopedagógico y también de Resolución de Inspección Educativa.

Según lo establecido en la normativa vigente, las actuaciones específicas de intervención educativa partirán de las necesidades detectadas en la evaluación psicopedagógica y se concretarán en modificaciones significativas individualizadas y prolongadas en el tiempo, y estarán referidas al acceso, a los elementos esenciales y a la organización del currículo. También pueden referirse al acceso o la permanencia en el sistema educativo, y a los recursos necesarios que facilitan el desarrollo de estas actuaciones.

En el Artículo 25 de dicho decreto se recoge el procedimiento para la solicitud y autorización de actuaciones específica, y sería el siguiente:

Cuando se determine, por parte de la Red Integrada de Orientación Educativa, que un alumno presenta necesidades educativas especiales para el que se proponen actuaciones generales y/o específicas o necesidad específica de apoyo educativa de cualquiera de las otras tipologías para el que se proponen actuaciones específicas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) En el caso de alumnado sin escolarizar derivado por el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, la tramitación se realizará directamente por los Directores de los Equipos de Orientación de Educación Infantil y Primaria, de los Equipos de Atención Temprana, de los Equipos Especializados, o cualesquiera otras estructuras determinadas por parte del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

b) En el resto de supuestos no contemplados en el apartado anterior, será el Director del centro educativo, en el que esté escolarizado el alumno, quien realice la tramitación de la solicitud arriba mencionada.

c) Los Directores a los que se refieren los apartados a) y b), solicitarán al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, la resolución en la que se especifique la tipología de ACNEAE, la propuesta de escolarización y el tipo de centro, así como la autorización para desarrollar las actuaciones específicas necesarias. A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

I. Copia del Informe psicopedagógico, según el anexo III-A

II. Autorización escrita de las familias o representantes legales relativa a la realización de la evaluación psicopedagógica según el anexo VII-A.

III. Autorización escrita de las familias o representantes legales relativas a la implementación de actuaciones específicas, según el anexo V.

IV. Recibí de la familia o representantes legales del informe psicopedagógico según el anexo VII-B.

d) Emisión del Informe preceptivo de la Inspección de Educación acerca de:

I. Corrección en el procedimiento seguido.

II. Garantía del respeto de los derechos y deberes del alumnado y sus familias o representantes legales.

III. Comprobación de la existencia de actuaciones de intervención educativa adoptadas previamente, que han resultado insuficientes.

IV. Cumplimiento de los criterios para la determinación de la tipología de la necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo al anexo IV.

V. Actuaciones específicas que se autorizan, en su caso.

e) El Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria correspondiente emitirá resolución en la que conste la tipología de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y, en su caso, la propuesta de escolarización y tipo de centro, así como la autorización para desarrollar las actuaciones específicas necesarias. Las actuaciones específicas diferentes a las autorizadas previamente requerirán de nueva resolución y autorización con el mismo procedimiento señalado en este artículo. Cuando una actuación específica sea innecesaria, deberá solicitarse resolución al Director Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria para que dicha actuación deje de tener efecto.

f) El original de la resolución será entregado a las familias o representantes legales y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto a las copias del informe psicopedagógico, anexo VII y anexo V correspondiente, tanto en el centro educativo como en la Red Integrada de Orientación Educativa. Serán responsables de su guardia y custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente. El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá recabar esta información cuando lo considere oportuno.

g) El centro educativo o, en su caso, la Red Integrada de Orientación Educativa, enviarán al correspondiente Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria una copia de la resolución fechada y firmada por las familias o representantes legales.

h) En la plataforma administrativa digital establecida (PCRALU), el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria correspondiente consignará la tipología del alumnado, la fecha del informe, la de la resolución y las

actuaciones específicas autorizadas.

Las actuaciones específicas según la normativa vigente son las siguientes:

a) **Adaptaciones de acceso a la información, a la comunicación y a la participación** de carácter individual, a través de la incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de comunicación; la modificación y habilitación de elementos físicos así como con la participación del personal de atención educativa complementaria**.**

b) **Adaptación curricular significativa.**

Las adaptaciones curriculares se consideran significativas cuando modifiquen los contenidos básicos de las diferentes áreas o materias curriculares, afectando a los objetivos generales y a sus criterios de evaluación y, por tanto, al grado de consecución de las competencias clave correspondientes.

Esta medida se llevará a cabo una vez agotadas las actuaciones generales, cuando el alumnado necesite un ajuste curricular de, al menos, un curso inferior respecto al que está escolarizado.

La evaluación y calificación del alumnado con adaptación curricular significativa, se realizará con los criterios de evaluación recogidos en la misma, quedando consignadas las calificaciones con las siglas ACS, en los documentos oficiales de evaluación del centro y en la plataforma digital establecida.

La adaptación curricular significativa la realizará el profesorado del área o materia adaptada con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, y se registrará en un documento específico que se incorporará al expediente académico del alumno y que tendrá los siguientes elementos:

a) Áreas o materias adaptadas.

b) Nivel o curso de referencia que corresponde a las áreas o materias adaptadas.

c) Criterios de evaluación de las áreas o materias adaptadas.

d) Propuestas metodológicas y organizativas.

e) Criterios de calificación de las áreas o materias adaptadas.

f) Momentos de revisión y decisión de continuación.

La solicitud de autorización de las adaptaciones curriculares significativas se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de esta orden, con la conformidad de la familia o representantes legales.

No será preciso solicitar nueva autorización de adaptación curricular significativa cuando se produzcan cambios de áreas o materias adaptadas. Será el propio centro, desde su autonomía, con la colaboración de la Red Integrada de Orientación Educativa quien tome las decisiones pertinentes respecto a dichas adaptaciones, que deberán constar en el informe psicopedagógico o en sus sucesivas revisiones.

Si un alumno alcanzará los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área o materia del nivel en el que está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular.

En este caso será precisa nueva resolución del Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria para que dicha adaptación curricular significativa deje de tener efecto.

Esta modificación se consignará en los documentos de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión habilitados para ello.

El modelo para la elaboración de la adaptación curricular significativa se facilitará por el Departamento de Orientación. (*ANEXO VII*)

c) Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad.

Esta medida se llevará a cabo siguiendo las directrices del artículo 29 de la **Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio**, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva:

La medida de flexibilización para la incorporación a un nivel educativo inferior al correspondiente por edad podrá adoptarse en alguna de las siguientes situaciones: Prematuridad o Incorporación tardía al sistema educativo.

La flexibilización para la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad **por incorporación tardía al sistema educativo**, será aplicable en las etapas obligatorias, desde 2º curso de Educación Primaria y no excluirá la posibilidad de permanencia de un año adicional en el nivel ordinario.

Se solicitará cuando se confirme la existencia de un desfase curricular de un curso o un nivel de competencia lingüística en Español inferior al nivel B1 del Marco Común Europeo para las lenguas, de acuerdo al procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de esta orden, con la autorización de la familia o representantes legales.

La evaluación psicopedagógica se realizará, preferentemente, en un plazo máximo de un mes desde que el alumno se matricule en el centro, otorgando un valor especial a las variables emocionales, sociales y familiares.

d) Permanencia extraordinaria en las etapas del sistema educativo

La propuesta de permanencia extraordinaria en Educación Secundaria Obligatoria podrá adoptarse, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente referente al currículo, cuando el alumno cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.
- Que su nivel de competencia curricular en las áreas instrumentales, sea inferior al correspondiente a 2º de ESO.

- Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

La propuesta de permanencia extraordinaria descrita en el presente artículo se autorizará de acuerdo al procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de esta orden, con el matiz de remitir la solicitud antes del 30 de mayo de cada curso escolar y con la conformidad de la familia.

e) Aceleración parcial del currículo.

La aceleración parcial del currículo implica la evaluación del alumnado con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a las áreas o materias objeto de la aceleración.

La propuesta de aceleración parcial del currículo se podrá realizar cuando se cumplan de forma simultánea las condiciones siguientes:

- Que el alumno presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico realizado por la Red Integrada de Orientación Educativa.
- Que tenga un rendimiento académico superior en las áreas o materias objeto de la propuesta, pudiéndose dar por superado el nivel en el que está escolarizado.
- Que no se prevean dificultades de adaptación social o emocional del alumno.

La propuesta de aceleración parcial del currículo se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de esta orden, precisando autorización de la familia o representantes legales, remitiendo la solicitud durante el mes de mayo de cada curso escolar.

La aceleración parcial del currículo se registrará en un documento específico que se incorporará al expediente académico del alumno y que tendrá los siguientes elementos:

a) Áreas o materias aceleradas.

b) Curso o nivel de referencia que corresponde a las áreas o materias aceleradas.

c) Criterios de evaluación de las áreas o materias aceleradas.

d) Propuestas metodológicas y organizativas.

e) Criterios de calificación de las áreas o materias aceleradas.

f) Momentos de revisión y decisión de continuación.

La aceleración parcial del currículo se consignará en los documentos oficiales de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión.

En relación con lo establecido en el artículo 25, si en el proceso de evaluación continua se considerará inadecuada o innecesaria esta actuación, el alumno será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel. En este caso será precisa nueva resolución del Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria

para que la aceleración parcial deje de tener efecto. Esta modificación se consignará en los documentos de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión habilitados para ello.

f) Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad.

La flexibilización para la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad, podrá adoptarse para el alumnado que cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

a) Que presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico de la Red Integrada de Orientación Educativa.

b) Que se hayan desarrollado previamente, al menos durante un curso escolar, adaptación o adaptaciones curriculares no significativas de enriquecimiento y profundización o aceleración parcial del currículo.

c) Que su rendimiento escolar o académico sea superior en diferentes áreas o materias.

d) Que no se prevean dificultades sociales ni emocionales en la adaptación al nivel superior.

Para solicitar la flexibilización para la incorporación a un nivel superior se seguirá el procedimiento establecido con carácter general artículo 25, requiriendo autorización familiar.

La resolución, autorizando la flexibilización, deberá emitirse antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumnos.

El alumnado para el que se autoriza la flexibilización quedará incorporado a todos los efectos en el nivel autorizado.

g) Exención parcial extraordinaria.

En las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, esta actuación específica va dirigida al alumnado con discapacidad sensorial o física o cuando alguna circunstancia excepcional, debidamente acreditada, así lo aconseje. Podrán solicitarse las exenciones que se estimen oportunas en las materias directamente relacionadas con su discapacidad, de manera que la parte eximida no afecte sustancialmente a los Objetivos Generales de la Etapa.

Excepcionalmente, en la etapa de Educación Primaria, podrá contemplarse la exención parcial extraordinaria cuando exista informe médico oficial que recomiende evitar la realización de actividades que supongan un riesgo vital para el alumnado o una previsible situación de emergencia.

Para solicitar la propuesta de exención parcial de determinadas áreas o materias se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 25 con la autorización de la familia o representantes legales y con las siguientes observaciones:

a) A la solicitud del Director del centro se adjuntará, además del informe psicopedagógico, el informe que acredite la condición de discapacidad o la circunstancia excepcional por la que se solicita.

b) Informe del Departamento o Departamentos Didácticos correspondientes o, en su caso, del profesorado implicado de Educación Primaria, en el que se indiquen los elementos curriculares que se prevé que el alumno no puede adquirir.

h) Cambio de tipo de centro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en función de los recursos existentes para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado existen tres tipos de centro docente: ordinario, de atención educativa preferente y de educación especial.

Se solicitará cambio de tipo de centro cuando en el centro en el que se encuentra matriculado el alumno no se pueda dar respuesta a las necesidades educativas que presenta y se den de forma simultánea las condiciones siguientes:

- El currículo que el alumno precisa y que da mejor respuesta educativa a sus necesidades, se encuentra en el centro propuesto.
- El alumno presenta necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.
- Tras haber desarrollado todas las actuaciones de intervención educativa generales y específicas planteadas, éstas han resultado insuficientes.
- Se estima que esta actuación favorecerá, en el centro educativo propuesto, su competencia personal, emocional y social, dando respuesta a sus necesidades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

En el caso del alumnado de nueva escolarización o de incorporación al sistema educativo aragonés, se podrá adoptar esta actuación específica, aunque no sea un cambio de tipo de centro como tal, si las condiciones de este alumnado se ajustan a las establecidas en el punto 2 de este artículo.

Las propuestas de cambio de tipo de centro deberán estar debidamente justificadas en el informe psicopedagógico.

La propuesta de cambio de tipo de centro, se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25, precisando autorización de la familia o representantes legales en el caso de escolarización en centro de atención educativa preferente, de conformidad en el caso de centro de Educación Especial y de propuesta de escolarización en centro ordinario.

La resolución de autorización de cambio de tipo de centro se realizará con carácter general antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión del alumnado.

i) Escolarización combinada.

La escolarización combinada contempla la posibilidad de que el alumnado con necesidades educativas especiales complemente su escolarización entre un centro ordinario y un centro o unidad de Educación Especial.

En caso de proponer la escolarización combinada, la permanencia del alumno en cada centro, se establecerá de forma flexible buscando la fórmula que más beneficiosa sea en cada caso concreto

Actualmente, no hay en el centro ningún alumno que requiera esta medida.

j) Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo.

Los Programas de promoción de la permanencia, dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, tienen como objetivos facilitar la continuidad del alumnado en el sistema educativo, prevenir el abandono escolar temprano y favorecer el desarrollo de las competencias clave del currículo.

El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá determinar programas que se desarrollen dentro del centro educativo o fuera del mismo en entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con las que existan fórmulas de colaboración concretas, para dar respuesta al alumnado que presenta las características siguientes:

- Tener 15 años en el año natural en el que se incorporan al programa y haber permanecido un año más en alguno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- De forma excepcional y con la debida justificación psicopedagógica, tener 14 años, y haber permanecido un año más en alguno de los cursos de la escolarización obligatoria.
- Presentar un desfase curricular significativo al que no se ha podido dar respuesta después de haber desarrollado las actuaciones generales, incluyendo los programas contemplados en el artículo 21 de la Orden 1005/2018.
- Presentar dificultades de adaptación escolar y riesgo evidente de abandono prematuro del sistema educativo.

El currículo de estos programas se organizará por ámbitos y podrá trabajarse con proyectos interdisciplinares, contando con la participación de la comunidad educativa e incorporando las actuaciones educativas de éxito que mejor se ajusten a sus características. Así mismo se podrán desarrollar proyectos de compromiso social y programas de aprendizaje servicio.

Podrán participar en cada grupo de estos programas un número de alumnos que no podrá ser inferior a 8 ni superior a 12. De manera excepcional, podrá ser autorizada por el Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no

universitaria, la flexibilización del número mínimo de forma motivada, previo informe de Inspección de Educación. El profesorado, junto con la dirección del Centro educativo, entidad o institución en la que se desarrollen estos programas, elaborarán y remitirán al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, la programación base de dicho programa que incluirá los siguientes apartados:

a) Principios pedagógicos, metodológicos y de organización.

b) Organización de los espacios específicos, horarios y de los recursos materiales necesarios.

c) Programación Didáctica por ámbitos: social y lingüístico, científico matemático y práctico.

d) Plan de Orientación y Acción Tutorial específico que recoja las actuaciones y actividades programadas dentro de los ejes establecidos en el artículo 15 de esta orden.

e) Perfil del profesorado implicado

f) Criterios y procedimientos para la evaluación y revisión del programa.

El Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá sobre la puesta en funcionamiento de estos programas, así como sobre la inclusión del alumnado propuesto que, con carácter general, deberá realizarse en un plazo que garantice el inicio del programa al comienzo del curso escolar.

El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá dictar instrucciones diferenciadas para el desarrollo de estos programas según se desarrollen en el entorno educativo o fuera del mismo. También favorecerá el acceso a la formación específica dirigida a los docentes que vayan a impartirlo. Así mismo podrá establecer acuerdos de colaboración con entidades locales para su desarrollo en los municipios que se considere apropiado.

La solicitud de autorización para la implantación de los programas que se desarrollan dentro del centro educativo, **denominados Programas de Desarrollo Personal y Social**, seguirá el siguiente procedimiento:

a) Escrito del Director del centro educativo al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, antes del 30 de junio anterior al curso en el que se desea implantar, solicitando la autorización para impartirlo y adjuntando la siguiente documentación:

I. Justificación de la necesidad de implantación del programa.

II. Propuesta de programación-base que contendrá los aspectos recogidos en el punto 5 de este artículo.

III. Alumnado susceptible de ser beneficiario del programa.

IV. Descripción de los recursos disponibles en el centro para su implantación o, en su caso, necesidad de recursos que conlleva su puesta en marcha.

b) Informe de Inspección de Educación sobre la pertinencia de implantación del programa en función de las necesidades del centro y de la adecuación de la propuesta a las mismas y a la normativa de referencia.

c) Autorización por parte del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria antes del 10 de julio del curso escolar anterior en el que se desea implantar el programa.

d) La autorización de estos programas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

La propuesta de incorporación del alumnado a los Programas de Desarrollo Personal y Social, se autorizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Solicitud de la Dirección del centro educativo al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, acompañada del informe psicopedagógico según anexo III C, la autorización escrita de las familias o representantes legales según el anexo V correspondiente y el acta con la propuesta definitiva sobre la incorporación del alumnado al programa firmada por el Jefe de Estudios, el tutor y el orientador. Esta solicitud se remitirá antes del 10 de septiembre al Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Excepcionalmente se remitirán otras solicitudes antes del 31 de octubre para garantizar la integración de este alumnado en el programa.

b) Autorización del Director del Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria para el acceso del alumnado al programa.

Los programas que se desarrollen fuera de los centros educativos irán dirigidos al **alumnado con graves dificultades de inserción social o graves dificultades de adaptación al centro educativo**, una vez agotadas las actuaciones de intervención educativa que se hayan considerado necesarias.

La propuesta de incorporación del alumnado a los programas que se desarrollen fuera del centro educativo, se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 9 de este artículo, con las siguientes matizaciones:

a) Solicitud de la Dirección del centro educativo al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, acompañada del informe psicopedagógico según anexo III C, la autorización escrita de las familias o representantes legales según el anexo V correspondiente y el acta con la propuesta definitiva sobre la incorporación del alumnado al programa firmada por el Jefe de Estudios, el tutor y el orientador. Esta solicitud se remitirá en las fechas que determine el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Excepcionalmente se remitirán otras solicitudes antes del 31 de octubre para garantizar la integración de este alumnado en el programa.

b) Podrán adjuntarse al informe psicopedagógico informes técnicos de otras entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con las que exista colaboración.

c) El informe de Inspección de Educación se sustituirá por el de una Comisión Técnica Provincial, que estudiará las solicitudes y realizará el seguimiento y evaluación del programa. Esta comisión estará formada por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue, que ejercerá como presidente de la comisión, un Inspector de educación, un Director de IES, un Orientador de IES y un representante de cada una de las entidades participantes en el programa.

d) Una vez incorporado el alumnado, se constituirá una comisión de seguimiento formada por los representantes del centro educativo en el que esté matriculado el alumno y del centro en el que desarrollen las actividades, al objeto de realizar su seguimiento y evaluación.

k) Programas de atención al alumnado con problemas de salud mental.

El Centro de Día Infanto-Juvenil, de la Red Sanitaria de Rehabilitación de Salud Mental, atenderá al alumnado con trastorno mental grave. Este centro, con funciones terapéuticas y educativas, tendrá como objetivos que el alumnado atendido, se incorpore de forma gradual a la escolarización en centro ordinario cuando su mejoría así lo permita, así como su integración familiar y social.

El ingreso, permanencia y alta de los alumnos en el Centro de Día estará basado en criterios clínicos, siendo responsabilidad de las Unidades de Salud Mental Comunitaria Infanto-Juveniles en coordinación con la Red Integrada de Orientación Educativa.

Las actividades terapéuticas serán desarrolladas por personal del Departamento competente en materia sanitaria, mientras que las actividades docentes serán desarrolladas por profesorado del departamento competente en materia de educación no universitaria.

Para establecer la respuesta educativa de este alumnado, los centros educativos de los que procede se coordinarán con los profesionales del Centro de Día de Salud Mental Infanto-Juvenil.

Dirección: IPFE Km 3.6, Cra. Pastriz, 50194 MOVERA

l) Programas específicos en entornos sanitarios y domiciliarios.

El Departamento competente en materia de educación no universitaria desarrollará programas específicos para dar respuesta educativa a las situaciones especiales que presente el alumnado que, por motivos de salud, no pueda asistir durante un periodo prolongado al centro educativo.

Se solicitará la atención educativa domiciliaria para el alumnado que curse alguna de las enseñanzas correspondientes a la educación obligatoria que, por prescripción facultativa, no

pueda asistir a su centro educativo y el periodo de convalecencia sea superior a treinta días lectivos.

Dicha solicitud se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 y precisará de la autorización de la familia o representantes legales.

La solicitud del Director del centro incluirá un informe médico, en sustitución del informe psicopedagógico, en el que se haga constar la imposibilidad de la asistencia del alumno al centro educativo y en el que se especifique el tiempo que se prevé que va a estar en situación de convalecencia domiciliaria, así como un escrito de la familia o representantes legales, dirigido a la dirección del centro docente, solicitando la actuación.

Los tutores de estos alumnos, con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, se coordinarán con el Equipo Educativo de las Aulas Hospitalarias y, en su caso, con el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

m) Programa de atención educativa para menores sujetos a medidas judiciales.

El Centro Educativo de Internamiento por Medida Judicial, en adelante CEIMJ, es un recurso del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuyos objetivos son custodiar a menores y jóvenes con medidas de internamiento, sean cautelares o definitivas, impuestas por los Juzgados de Menores y conseguir su inclusión social a través de la aplicación de programas educativos basados en la asunción de responsabilidades.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dentro del propio CEIMJ, en colaboración con el Departamento competente en materia de educación no universitaria atiende las necesidades educativas de los jóvenes internados sin posibilidad de salir a un centro educativo. Las necesidades educativas serán atendidas por profesorado del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Para determinar la respuesta educativa del alumnado internado, la Red Integrada de Orientación Educativa y los docentes de los centros educativos de los que procede el alumnado se coordinarán con los profesionales del CEIMJ.

6. IMPLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PLAN.

La atención a la diversidad es competencia de todo el profesorado de forma individual, y también de forma colectiva, en cuanto a su participación en los distintos órganos de gobierno y de coordinación del centro.

A continuación se citan aquellas funciones que, de forma específica, contribuyen a la aplicación de las medidas de atención a la diversidad desde los órganos de coordinación y de gobierno y los diferentes grados de implicación.

6.1 Departamentos.

Todos los Departamentos en general:

Todos los Departamentos Didácticos serán los responsables de revisar periódicamente sus programaciones didácticas, estableciendo los elementos mínimos que deban servir de referencia para posibles adaptaciones curriculares, actividades de refuerzo y de ampliación.

Además los Departamentos Didácticos serán los responsables de los aspectos que se enumeran a continuación.

Departamentos implicados en desdobles:

- Incluir en las programaciones didácticas los contenidos y la metodología que se debe seguir con los grupos desdoblados.
- Establecer la coordinación efectiva entre los profesores titulares de la materia y los que imparten el desdoble.

Departamentos de Lengua y Matemáticas:

- Establecer en las programaciones los elementos mínimos para tener un referente claro de evaluación y promoción de los ACNEAEs.
- Facilitar la coordinación del profesorado con el especialista de Pedagogía Terapéutica.
- Seleccionar al final de cada curso o en la evaluación inicial al alumnado que muestre problemas de aprendizaje en estas materias y que podría formar parte de los grupos flexibles o de apoyos dentro del aula preferentemente para facilitar la inclusión, mediante la evaluación de su competencia curricular.

Departamento de Orientación:

- Realizar actividades educativas de apoyo a los alumnos con necesidades educativas o a los que presenten problemas de aprendizaje, ya sea en el aula ordinaria o en grupos específicos de apoyo.
- Colaborar en el diseño y revisión de los proyectos curriculares y otros documentos institucionales del centro (como el PAD).
- Colaborar en la organización y evaluación de las medidas generales y específicas de intervención educativa a desarrollar en el centro.
- Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).
- Asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica en el diseño, elaboración y desarrollo de los diferentes proyectos y prácticas educativas desde un enfoque inclusivo.
- Realizar, a petición de la Dirección del centro, la evaluación psicopedagógica de los alumnos para los cuales hayan resultado insuficientes las medidas generales adoptadas hasta el momento.
- Realizar el informe psicopedagógico de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- Realizar las propuestas de adopción de medidas específicas extraordinarias.
- Realizar el seguimiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse para cada alumno al final de 2º y 4º ESO.

6.2. Equipos educativos y profesorado en general

Equipo educativo:

- Aplicar en el aula las medidas de atención a la diversidad adecuadas para cada caso: refuerzo pedagógico, adaptaciones curriculares no significativas y significativas. En el caso de realizar adaptaciones significativas, siempre se deberá dejar constancia escrita de acuerdo al modelo establecido y facilitado por el Departamento de Orientación.
- Efectuar el seguimiento global de los alumnos de cada grupo como medida para detectar y prevenir los problemas de aprendizaje, y adoptar decisiones conjuntas y respetar las decisiones colegiadas para dar la respuesta educativa adecuada.

Tutores:

- Conocer y facilitar la información de los alumnos relacionada con el absentismo escolar, su comportamiento y sus resultados académicos.
- Realizar las actuaciones previstas en el POAT, en coordinación con el Orientador y Jefatura de Estudios.
- Coordinar la Junta de Evaluación y llevar a cabo las actuaciones que en ellas se decidan de forma colegiada.

6.3. Comisión de Coordinación Pedagógica

Establecer las directrices para la elaboración de las actividades que se incluirán en el PAD, siguiendo las orientaciones del Departamento de Orientación y sus posteriores revisiones.

Una vez elaborado y aprobado por el claustro, será incluido en el Proyecto Educativo de Centro y en el Proyecto Curricular de centro.

6.4. Jefatura de Estudios

- Organizar de manera más adecuada los horarios y la distribución de aulas.
- Colaborar en la coordinación del POAT y del PAD.

7. IMPLICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

En este apartado se especifican las funciones de los miembros del Departamento de Orientación. Asimismo se explicarán los procesos para realizar la evaluación psicopedagógica y las adaptaciones curriculares significativas del alumnado que lo precise, según la normativa vigente.

7.1 Funciones del maestro especialista en Pedagogía Terapéutica (PT).

Los profesores facilitarán el trabajo del especialista en Pedagogía Terapéutica dentro del aula mediante el trabajo coordinado y favoreciendo la inclusión del alumnado.

1. Las funciones del Maestro de Pedagogía Terapéutica, según lo establecido en la normativa vigente, son las siguientes:

a) Participar y colaborar en la elaboración, revisión y evaluación de los documentos institucionales, Planes, Proyectos y Programas del centro que contemplen la respuesta educativa inclusiva a la diversidad de todo el alumnado, indicados en el artículo 5 de la Orden ECD/1005/2018, especialmente en el PAD, en el Plan de Orientación y Acción Tutorial, en el Plan de Convivencia y en el Plan de Igualdad.

b) Colaborar en la dinamización de las actividades de formación sobre inclusión educativa en conexión con el plan de formación del centro.

c) Asesorar a los diferentes sectores de la comunidad educativa del centro respecto a las áreas de desarrollo, competencias clave o aspectos básicos de cada etapa y nivel educativo, con especial atención a la detección de los signos de alerta de dificultades del desarrollo y las actuaciones para su prevención.

d) Fomentar, impulsar y participar en actividades de formación e innovación educativa, así como en el desarrollo de metodologías y culturas inclusivas para la atención de todo el alumnado del centro.

e) Colaborar en el desarrollo de actividades inclusivas que faciliten la participación de toda la comunidad educativa.

f) Colaborar en el diseño y aplicación de los procedimientos de detección de necesidades de atención educativa del alumnado.

g) Colaborar en la implantación de programas, estrategias metodológicas y organizativas, modelos y recursos para dar la respuesta educativa inclusiva más adecuada.

h) Participar y colaborar en los procesos de diseño, organización, práctica docente, seguimiento y evaluación, de las actuaciones de intervención educativa inclusiva, especialmente para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

i) Participar y colaborar en el diseño, organización, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones dirigidas a la promoción de la convivencia y la igualdad.

j) Contribuir a la elaboración y revisión del fondo de recursos de materiales adaptados del centro educativo.

k) Colaborar en el establecimiento de los criterios de atención personalizada del alumnado cuando por motivos excepcionales, debidamente justificados, sea preciso realizar apoyos individualizados.

l) Colaborar en el adecuado desarrollo de los servicios y actividades complementarias y extraescolares del centro.

m) Colaborar en actividades de sensibilización en relación a la atención a la diversidad y la inclusión, dirigidas a los diferentes sectores de la comunidad educativa.

n) Cualquier otra que determine la Administración competente en materia educativa.

2. Con el **Equipo Docente** llevarán a cabo las siguientes funciones:

a) Coordinarse periódicamente y participar activamente con los equipos docentes a través de las estructuras de coordinación establecidas en el centro. (ANEXO VI)

b) Colaborar con el profesorado tutor en la elaboración y desarrollo de planes de tutoría específicos que recojan las actuaciones y actividades programadas dentro de los ejes establecidos en el Artículo 15 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio.

c) Colaborar y asesorar en la planificación de estrategias de prevención y de detección temprana en el aula.

d) Colaborar con el profesorado tutor en la revisión de los informes del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, para trasladar la información pertinente al equipo educativo respecto a la evaluación inicial y planteamiento de la respuesta educativa.

e) Colaborar con el profesorado en la realización de la evaluación inicial, especialmente del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

f) Colaborar con el profesorado y los profesionales del centro en el diseño y realización de acciones dirigidas a la estimulación de las áreas de desarrollo, competencias clave o aspectos básicos de cada etapa y nivel educativo, en el ámbito de su especialidad, así como en la prevención de dificultades en dichos aspectos.

g) Colaborar en la adaptación de materiales de aula para dar respuesta a las necesidades del alumnado que lo precise y consensuar aquellos que pueda utilizar el profesorado cuando no cuente con el apoyo de otro docente.

h) Colaborar con el profesorado en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

3. En relación al **alumnado** realizarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en la detección de las necesidades educativas en relación a las diferentes áreas curriculares y competencias clave, para ajustar la respuesta educativa a las mismas, especialmente del alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.

b) Colaborar con el profesorado tutor interviniendo directamente en la atención de todo el alumnado, respecto a sus funciones propias y con los modelos establecidos en el centro, especialmente con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

c) Colaborar en la realización de los informes cualitativos de evaluación en coordinación con el equipo docente.

d) Colaborar en el seguimiento del alumnado del centro, especialmente del que presente necesidad específica de apoyo educativo.

4. Respecto a las **familias o representantes legales** desarrollará las siguientes funciones:

a) Desarrollar actuaciones formativas dirigidas a las familias o representantes legales relacionadas con el desarrollo evolutivo y el aprendizaje, la detección de signos de alerta o posibles dificultades y la estimulación de las áreas del desarrollo en el entorno familiar.

b) Colaborar con el profesorado tutor en la información que se transmita a las familias o representantes legales sobre la evolución de sus hijos e hijas.

c) Asesorar y orientar a las familias o representantes legales, para fomentar su colaboración en el desarrollo del proceso educativo.

5. En relación a la **Red Integrada de Orientación** Educativa desempeñarán las siguientes funciones:

a) Coordinarse periódicamente y colaborar activamente con la Red Integrada de Orientación Educativa correspondiente.

b) Participar y colaborar en la evaluación psicopedagógica del alumnado con posible necesidad específica de apoyo educativo.

c) Participar y colaborar en el seguimiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

d) Colaborar, cuando sea necesario, en la información que se transmita a las familias o representantes legales.

6. En relación al **entorno** asumirá las siguientes funciones:

a) Colaborar en la coordinación con los servicios sanitarios, sociales y educativos del entorno para facilitar la atención educativa al alumnado y a sus familias o representantes legales.

b) Colaborar en la detección de necesidades formativas de la comunidad educativa para desarrollar las oportunas actuaciones con los recursos disponibles en el entorno, así como con la Red Integrada de Orientación Educativa, la Red de Formación del profesorado e Inspección de Educación

7.2 Funciones del profesor de la especialidad de Orientación Educativa:

Las funciones del Profesor de Orientación Educativa, según lo establecido en la normativa vigente, son las siguientes:

a) Asesorar y participar en la elaboración, revisión y evaluación de los documentos institucionales del centro educativo.

b) Fomentar e impulsar la formación y desarrollo de metodologías y culturas inclusivas, promoviendo en los centros dichas prácticas.

c) Impulsar en la comunidad educativa la realización de actividades de formación e innovación educativa que reviertan en la mejora del centro educativo.

d) Colaborar con el centro educativo en el diseño y la aplicación de los procedimientos de detección de las necesidades de atención educativa del alumnado y de su seguimiento.

e) Colaborar con el centro en el diseño y organización de las actuaciones de intervención educativa inclusiva y de convivencia, así como en el seguimiento y evaluación de las mismas.

f) Informar, asesorar y orientar a las familias o representantes legales del alumnado en relación con los procesos educativos de sus hijos, así como desarrollar acciones conjuntas de formación y participación dirigidas a las mismas.

g) Colaborar con la Inspección de Educación y con la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria en el desarrollo de actuaciones que se determinen.

h) Coordinarse con los servicios sanitarios, sociales y educativos del entorno, para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al alumnado.

i) Colaborar a nivel institucional, de zona y de centro, en la identificación de necesidades de formación y asesoramiento.

j) Participar en el plan de formación institucional para la red integrada de orientación educativa que se diseñe en cada curso escolar.

k) Valorar conjuntamente situaciones educativas de especial dificultad que puedan presentarse en los centros de su ámbito y realizar propuestas de resolución.

l) Diseñar recursos que faciliten el desarrollo en los centros de actividades formativas dirigidas a familias o representantes legales.

m) Colaborar en la elaboración o difusión de materiales, documentación y buenas prácticas que faciliten la intervención educativa.

n) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el profesorado de la especialidad de Orientación Educativa desarrollará además las siguientes funciones:

a) Elaborar las propuestas organizativas del Plan de Orientación y Acción Tutorial y coordinar su desarrollo.

b) Realizar, a petición de la Dirección del centro, la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo precise.

c) Realizar el informe psicopedagógico del alumnado objeto de evaluación psicopedagógica.

d) Realizar el informe de derivación a los servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los alumnos que pudieran requerir de su intervención.

e) Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse para cada alumno al final de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

f) Formar parte de la Comisión de Convivencia y del Observatorio del centro en convivencia e igualdad.

g) Asesorar al equipo de convivencia e igualdad del centro educativo asignado.

h) Elaborar el Plan de Intervención del Departamento.

i) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

7.3 Evaluación psicopedagógica.

Según el Artículo 22 de la Orden 1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva en Aragón, la evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado que trasciende de un enfoque clínico de la evaluación y profundiza en la detección de necesidades desde un enfoque global, ofreciendo orientaciones útiles y precisas para el ajuste de la respuesta educativa.

La evaluación psicopedagógica será realizada por la Red Integrada de Orientación Educativa con la participación del equipo docente, las familias o representantes legales y, en su caso, agentes externos. Las familias o representantes legales serán informadas y partícipes durante todo este proceso. Esta evaluación no requerirá autorización previa de las familias o representantes legales.

La evaluación se realizará en los siguientes casos:

a) A petición del Director del centro educativo, cuando hayan resultado insuficientes las actuaciones generales adoptadas previamente.

b) Por iniciativa de la Red Integrada de Orientación Educativa, cuando los cambios en la actual situación personal, familiar, social o curricular del alumno ya evaluado con anterioridad, así lo justifiquen, debiéndose hacer prevalecer el interés del menor.

c) A petición del Director del Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de educación no universitaria, por incorporación del alumno al sistema educativo aragonés y con sospecha evidente de presentar necesidades educativas especiales.

d) Cuando sea solicitada por las familias o representantes legales del alumno al Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Esta petición se hará en los casos de los niños con graves dificultades en el desarrollo, con discapacidad o sospecha de necesidades educativas especiales, que vayan a iniciar su escolarización en el segundo ciclo de

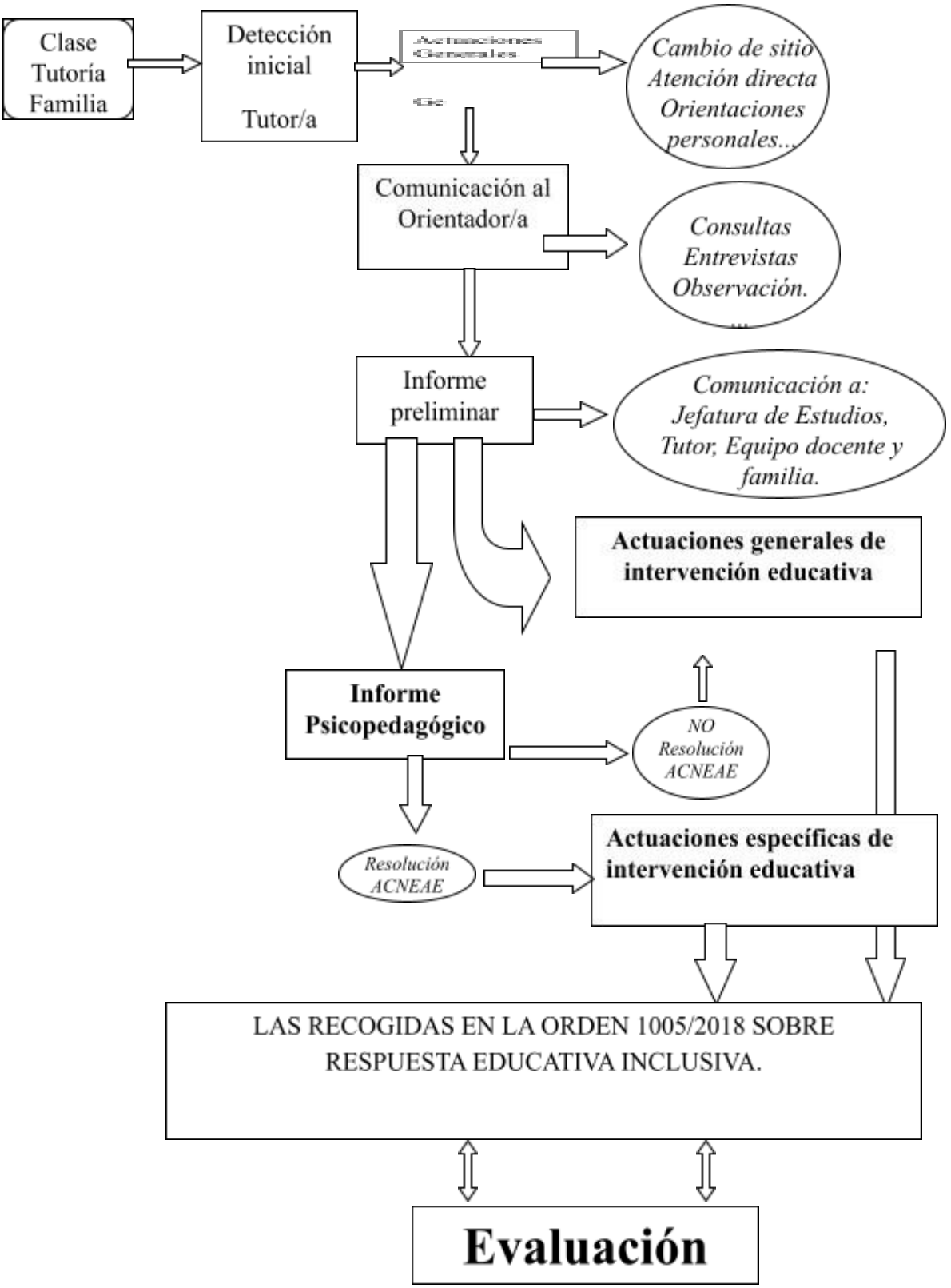
la Educación Infantil o, en su caso, en el último curso del 1.º ciclo de Educación infantil, y no estén escolarizados en un centro público dependiente del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

En la evaluación psicopedagógica se utilizarán aquellos procedimientos e instrumentos que permitan obtener la información relevante en relación a los aspectos personales y del contexto escolar, familiar y social, para tomar decisiones respecto al ajuste de la respuesta educativa. Se podrá recabar la colaboración de todas aquellas instancias oficiales y entidades públicas o privadas concertadas cuya actividad pueda aportar información relevante para dicha evaluación.

Si en el proceso de evaluación psicopedagógica se requiere la intervención de servicios o profesionales especializados no docentes para complementarla, se hará derivación a los mismos a través de la familia o representantes legales del niño, mediante modelo incluido en el anexo II de la orden.

En ningún caso se realizará evaluación psicopedagógica o revisión de la misma a petición de instituciones externas al Departamento competente en materia educativa.

La evaluación psicopedagógica es una tarea individual y de equipo que incluye los pasos que se describen a continuación:


Clase
Tutoría
Familia
Detección inicial
Tutor/a
Actuaciones Generales
Cambio de sitio
Atención directa
Orientaciones personales...
Comunicación al Orientador/a
Consultas
Entrevistas
Observación.
...
Informe preliminar
Comunicación a: Jefatura de Estudios, Tutor, Equipo docente y familia.
Actuaciones generales de intervención educativa
Informe Psicopedagógico
NO Resolución ACNEAE
Resolución ACNEAE
Actuaciones específicas de intervención educativa
LAS RECOGIDAS EN LA ORDEN 1005/2018 SOBRE RESPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA.
Evaluación

8. RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES.

Para la concreción de los datos del curso académico actual, puede consultarse el Documento de Organización del Centro (DOC) remitido al Servicio de Inspección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.

En los apartados siguientes se exponen de manera general los recursos personales y materiales de los que dispone el centro.

8.1 Recursos personales.

Departamentos.

El profesorado, según su adscripción a los puestos de trabajo correspondientes, se distribuye en los siguientes Departamentos Didácticos:

- Geografía e Historia.
- Biología y Geología
- Educación Física.
- Educación Plástica y Visual.
- Física y Química.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Inglés.
- Francés.
- Matemáticas.
- Música.
- Orientación.
- Tecnología.
- Formación Profesional
- Actividades Extraescolares
- Departamento de Innovación y Formación Educativa

El Centro también cuenta con un profesor de Religión Católica.

Personal no docente.

- 1 administrativo.
- 2 conserjes.
- 2 limpiadoras.
- 1 auxiliar de educación especial.

8.2 Organización.

Los componentes de este Instituto intervendrán en la vida y gestión del mismo tanto a través de los Órganos previstos por la legislación vigente, así como en los previstos en el Reglamento de Régimen Interior.

La clasificación de los órganos es la que se indica a continuación:

a) De imperativo legal:

- Unipersonales: Director, Jefe de Estudios, Secretario.
- Colegiados: Consejo Escolar, Claustro de Profesores, Comisión de Coordinación Pedagógica.

Las competencias y funciones de los Órganos unipersonales y colegiados citados están determinadas por el Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (BOE de 21 de febrero)

b) De creación reglamentaria:

- Unipersonales: Tutor, Jefe de Departamento, Responsables de Actividades, Profesor de Guardia, Delegado y Subdelegado de grupo.
- Colegiados: Junta de Delegados, A.M.P.A., Comisión de Convivencia, Comisión Económica, Junta de Evaluación, Comisiones Delegadas de la Comisión de Coordinación Pedagógica, Comisiones Delegadas del Consejo Escolar.

8.3 Apoyos externos.

- Dependientes del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel:
- S.I.T.E (Servicio de Inspección Técnica de Educación)
- U.P.E. (Unidad de Programas Educativos).
- C.I.F.E. (Centro de Innovación y Formación Educativa).
- U.F.I. (Unidad de Formación e Innovación, dependiente del CIFE).
- E.O.E.I.P. (Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria).
- Ayuntamiento.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

8.4 Recursos materiales.

Está compuesto por todo el material proveniente del M.E.C.D. y de la D.G.A., adquisiciones del Centro, donaciones de la A.M.P.A… y que se encuentra a disposición de la comunidad educativa. Este material se encuentra en las distintas dependencias y/o almacenes para el uso del mismo.

Materiales Didácticos.

- Materiales de aula y materiales del Programa Escuela 2.0.

- Biblioteca de centro y aula.
- Laboratorio de Ciencias.
- Taller de Tecnología.
- Aulas de Informática.
- Aula de Música.
- Aula de Plástica.
- Audiovisuales.
- Deportivo.

Otros materiales.

- Informáticos de gestión del Centro.
- Pizarras digitales
- Miniportátiles y Tablet
- Ordenadores de aula, proyectores y pantallas
- *Fotocopiadoras.*
- Multicopista.
- Encuadernadora.

9. PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS.

La formación, participación y cooperación de las familias con el centro educativo se realiza a través de:

- La coordinación con la A.M.P.A. y F.A.P.A.R., por medio del Consejo Escolar.
- Las diferentes charlas solicitadas por las familias al Orientador del centro.
- La colaboración de la A.M.P.A en diferentes actividades extraescolares.

De los objetivos establecidos en el POAP cabe destacar, entre otros, los siguientes:

a) Potenciar la comunicación y la colaboración de los tutores y las familias para una mejor solución de los problemas que afectan a los tutorandos.

b) Implicar a los padres en el proceso educativo de sus hijos.

c) Fomentar la implicación de las familias en la orientación vocacional.

Los objetivos anteriores se consiguen a lo largo del curso por medio de:

- Reunión inicial de curso en la que se informa sobre el funcionamiento general del instituto, el grupo de alumnos, las materias que se cursan y las características de la etapa. Si fuese necesario pueden convocarse otras reuniones colectivas a lo largo del curso.
- Entrevistas individuales con las familias cuando éstas lo soliciten o cuando el tutor las considere oportunas, especialmente ante un posible fracaso escolar de los alumnos o para una posterior orientación académica y profesional.
- Información sobre las calificaciones de cada trimestre incluidas en el SIGAD (Plataforma a la que las familias pueden acceder con las claves que se les facilitan al inicio de curso). En la última evaluación se les da al alumnado las notas impresas.
- Partes de faltas de asistencia de los alumnos del grupo, que el tutor envía mensualmente para tener informados a los padres e intentar evitar el absentismo escolar.

Por otra parte, a las familias cuyos hijos reciben apoyo de la P.T. fuera del aula, se les informa de la necesidad de dicho apoyo y del horario en el que lo van a recibir. Asimismo se les pide la autorización para llevar a cabo dicho refuerzo.

A las familias del alumnado que tiene ACS se les informa del proceso de evaluación psicopedagógica, así como de su Resolución por parte del Servicio Provincial de Educación. Igualmente, en los boletines trimestrales de notas, aparecen las diferentes materias en las que tiene ACS.

10. COLABORACIÓN CON LOS E.O.E.I.P., LOS SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE LA ZONA.

Esta colaboración se lleva a través de la figura del orientador educativo en coordinación con el Equipo Directivo.

Los objetivos que se proponen en el POAT en relación con otras instituciones son los siguientes:

1. Promover la colaboración con los servicios educativos de la zona: centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P. y C.R.A.), I.E.S., Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (E.O.E.I.P.) y la UFI de Alcañiz.
2. Colaborar con instituciones tales como Ayuntamiento, Centro de Salud, Servicios Sociales y las fuerzas de seguridad del Estado (especialmente la Guardia Civil).

Las actividades que han sido propuestas en relación a los objetivos son:

a) Relación con Departamentos de Orientación de otros centros de secundaria, con centros de primaria y equipos psicopedagógicos de la zona, para propiciar el intercambio de información y experiencias. Para cumplir con este objetivo, está el "Programa de paso a Secundaria", donde se especifican todos los objetivos, así como las diferentes actuaciones que se llevan a cabo durante todo el curso escolar.
b) Relación con los servicios sociales municipales en los momentos en que sea necesario.

c) Relación con el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI), para recabar asesoramiento y materiales didácticos destinados a dar una mejor respuesta educativa al alumnado inmigrante.
d) Relación con el Centro de Atención y Prevención de Drogodependencias de Alcañiz (SS.BB.) para el tratamiento del tema con los tutores por parte de especialistas.
e) Relación con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) para tratar el tema de la Violencia de género con el alumnado, así como con la ONCE para fomentar valores de respeto y tolerancia ante la diferencia.
f) Contacto con el Centro de Salud de Calanda para formación sobre Primeros Auxilios.
g) Participación en el Programa "Cine y Salud", "Órdago", y en aquellos que relacionados con los centros de interés que se trabajan en el marco del Plan de Acción Tutorial surjan a lo largo del curso.
h) Incorporar a las tutorías actividades relacionadas con la mejora de la relación entre iguales y encaminadas a la mejora de la convivencia.

11. PROCEDIMIENTOS PARA SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El PAD se presentará a los miembros del Claustro a principio de curso, su seguimiento se llevará a cabo a través de la CCP.

El funcionamiento de las diferentes medidas propuestas se evaluará a través de un cuestionario similar al propuesto en el *Anexo III*, cuyas conclusiones quedarán reflejadas en las memorias de final de curso, con sus correspondientes propuestas de mejora.

12. DISPOSICIONES FINALES.

El Plan de Atención a la Diversidad es un documento a largo plazo. Por ello, su evaluación se hace necesaria para ir ajustando los planteamientos a la realidad y a las disposiciones legales que vayan surgiendo.

Las modificaciones e inclusiones al Plan de Atención a la Diversidad se presentarán al Consejo Escolar.

La periodicidad será anual, al tiempo que se elabora la memoria del curso escolar correspondiente.

Todas las referencias contenidas en el presente documento para las que se utiliza el masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

Fecha de la última modificación: 14 de octubre del 2025

ANEXOS

ANEXO I: Adaptaciones curriculares no significativas de carácter individual.

ANEXO II: Adaptaciones curriculares no significativas en el grupo-clase.

ANEXO III: Cuestionario de evaluación del PAD.

ANEXO IV: Perfiles del alumnado del PAD.

ANEXO V: Autorización del refuerzo educativo fuera del aula.

ANEXO VI: Modelo de coordinación PT - Profesorado.

ANEXO VII: Modelo de ACS.

ANEXO VIII: Hoja de derivación al D.O.

ANEXO IX: Protocolo de acogida al alumnado.

ANEXO I

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS

IES VALLE DEL GUADALOPE
Paseo Alcañiz s/n
44570 CALANDA (TERUEL)

Alumno/a: _____ **Grupo:**_____ **Curso escolar 20___/___**

Cada profesor/a debe señalar con una X las medidas que ha adoptado con el alumno/a en su materia. (1º ESO)

MEDIDA ADOPTADA CON EL ALUMNO/A	LCL	MAT	G/ H	B/G	ING	EPVA	MUS	EF	FR	LAB	REL	ATE
1. Ubicación del alumno/a preferente en la distribución del aula.												
2. Vigilancia y control directo en la tarea para ayudar a la autocorrección.												
3. Adaptación del tipo y número de actividades, según su ritmo de aprendizaje												
4. Reforzar los contenidos que se consideren prioritarios.												
5. Modificación de la temporalización para la adquisición de algunos contenidos												
6. Profundización/afianzamiento de contenidos de cursos anteriores, en especial para alumnado con pendientes o desfase curricular												
7. Ampliación sistematizada y evaluable de algunos contenidos del curso, para alumnado con capacidad y motivación en la materia												
8. Fomento de su participación con el resto del grupo en tareas comunes.												
9. Creación de situaciones en las que se vea obligado/a expresarse.												
10. Concesión de más tiempo para la realización de tareas, exámenes…												
11. Necesita que se le desmenucen las instrucciones de las actividades a realizar (fraccionar o simplificar textos, resaltar información relevante…)												
12. Refuerzo positivo.												
13. Revisión periódica de agenda, cuadernos, trabajos…												
14. Lectura conjunta con el alumno/a de las preguntas para asegurar su comprensión												
15. Valoración mayor del contenido de las respuestas y no de la forma												
16. Contextualización del aprendizaje con ejemplos concretos.												
17. Proporcionar materiales en diferentes soportes.												
18. Trabajar en distintos tipos de agrupamientos.												
19.- Adecuación de los criterios de calificación, priorizando el contenido de las respuesta y no la expresión escrita en su estructura sintáctica y												

ortográfica												
20. Ajustar la evaluación a las características del alumno/a												
OTRAS:												

Nombre y firma del tutor/a: _____

ANEXO I

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS

IES VALLE DEL GUADALOPE
Paseo Alcañiz s/n
44570 CALANDA (TERUEL)

Alumno/a: _____ **Grupo:**_____ **Curso escolar 20___/___**

Cada profesor/a debe señalar con una X las medidas que ha adoptado con el alumno/a en su materia. (2º ESO)

MEDIDA ADOPTADA CON EL ALUMNO/A	LCL	MAT	G/ H	F/Q	ING	EPVA	TyD	EF	FR	LAB	REL	ATE
1. Ubicación del alumno/a preferente en la distribución del aula.												
2. Vigilancia y control directo en la tarea para ayudar a la autocorrección.												
3. Adaptación del tipo y número de actividades, según su ritmo de aprendizaje												
4. Reforzar los contenidos que se consideren prioritarios.												
5. Modificación de la temporalización para la adquisición de algunos contenidos												
6. Profundización/afianzamiento de contenidos de cursos anteriores, en especial para alumnado con pendientes o desfase curricular												
7. Ampliación sistematizada y evaluable de algunos contenidos del curso, para alumnado con capacidad y motivación en la materia												
8. Fomento de su participación con el resto del grupo en tareas comunes.												
9. Creación de situaciones en las que se vea obligado/a expresarse.												
10. Concesión de más tiempo para la realización de tareas, exámenes…												
11. Necesita que se le desmenucen las instrucciones de las actividades a realizar (fraccionar o simplificar textos, resaltar información relevante…)												
12. Refuerzo positivo.												
13. Revisión periódica de agenda, cuadernos, trabajos…												
14. Lectura conjunta con el alumno/a de las preguntas para asegurar su comprensión												
15. Valoración mayor del contenido de las respuestas y no de la forma												
16. Contextualización del aprendizaje con ejemplos concretos.												
17. Proporcionar materiales en diferentes soportes.												
18. Trabajar en distintos tipos de agrupamientos.												
19.- Adecuación de los criterios de calificación, priorizando el contenido de las respuesta y no la expresión escrita en su estructura sintáctica y ortográfica												

20. Ajustar la evaluación a las características del alumno/a												
OTRAS:												

Nombre y firma del tutor/a: _____

ANEXO I

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS

IES VALLE DEL GUADALOPE
Paseo Alcañiz s/n
44570 CALANDA (TERUEL)

Cada profesor/a debe señalar con una X las medidas que ha adoptado con el alumno/a en su materia. (3º ESO)

Alumno/a: _____ **Grupo:**_____ **Curso escolar 20___/____**

MEDIDA ADOPTADA CON EL ALUMNO/A	LCL	MAT	G/H	F/Q	B/G	ING	MUS	TEC	EF	PRO	FR	ECO	REL	ATE	V/E	A. CIENT	A. LING	A. PRACT
1. Ubicación del alumno/a preferente en la distribución del aula.																		
2. Vigilancia y control directo en la tarea para ayudar a la autocorrección.																		
3. Adaptación del tipo y número de actividades, según su ritmo de aprendizaje																		
4. Reforzar los contenidos que se consideren prioritarios.																		
5. Modificación de la temporalización para la adquisición de algunos contenidos																		
6. Profundización/afianzamiento de contenidos de cursos anteriores, en especial para alumnado con pendientes o desfase curricular																		
7. Ampliación sistematizada y evaluable de algunos contenidos del curso, para alumnado con capacidad y motivación en la materia																		
8. Fomento de su participación con el resto del grupo en tareas comunes.																		
9. Creación de situaciones en las que se vea obligado/a expresarse.																		
10. Concesión de más tiempo para la realización de tareas, exámenes…																		
11. Necesita que se le desmenucen las instrucciones de las actividades a realizar (fraccionar o simplificar textos, resaltar información relevante…)																		
12. Refuerzo positivo.																		
13. Revisión periódica de agenda, cuadernos, trabajos…																		

14. Lectura conjunta con el alumno/a de las preguntas para asegurar su comprensión																			
15. Valoración mayor del contenido de las respuestas y no de la forma																			
16. Contextualización del aprendizaje con ejemplos concretos.																			
17. Proporcionar materiales en diferentes soportes.																			
18. Trabajar en distintos tipos de agrupamientos.																			
19.- Adecuación de los criterios de calificación, priorizando el contenido de las respuesta y no la expresión escrita en su estructura sintáctica y ortográfica																			
20. Ajustar la evaluación a las características del alumno/a																			
OTRAS:																			

Nombre y firma del tutor/a: _____

ANEXO I

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS

IES VALLE DEL GUADALOPE
Paseo Alcañiz s/n
44570 CALANDA (TERUEL)

Alumno/a: _____ **Grupo:**_____ **Curso escolar 20___/___**

Cada profesor/a debe señalar con una X las medidas que ha adoptado con el alumno/a en su materia. (4º ESO)

MEDIDA ADOPTADA CON EL ALUMNO/A	LCL	MAT A	MAT B	G/H	F/Q	B/G	ING	MUS	TEC	EF	DIG	FR	ECO	REL	ATE	Mater Especif	A. CIENT	A. LING	A. PRACT
1. Ubicación del alumno/a preferente en la distribución del aula.																			
2. Vigilancia y control directo en la tarea para ayudar a la autocorrección.																			
3. Adaptación del tipo y número de actividades, según su ritmo de aprendizaje																			
4. Reforzar los contenidos que se consideren prioritarios.																			
5. Modificación de la temporalización para la adquisición de algunos contenidos																			
6. Profundización/afianzamiento de contenidos de cursos anteriores, en especial para alumnado con pendientes o desfase curricular																			
7. Ampliación sistematizada y evaluable de algunos contenidos del curso, para alumnado con capacidad y motivación en la materia																			
8. Fomento de su participación con el resto del grupo en tareas comunes.																			
9. Creación de situaciones en las que se vea obligado/a expresarse.																			
10. Concesión de más tiempo para la realización de tareas, exámenes…																			
11. Necesita que se le desmenucen las instrucciones de las actividades a realizar (fraccionar o simplificar textos, resaltar información relevante…)																			
12. Refuerzo positivo.																			

13. Revisión periódica de agenda, cuadernos, trabajos…																			
14. Lectura conjunta con el alumno/a de las preguntas para asegurar su comprensión																			
15. Valoración mayor del contenido de las respuestas y no de la forma																			
16. Contextualización del aprendizaje con ejemplos concretos.																			
17. Proporcionar materiales en diferentes soportes.																			
18. Trabajar en distintos tipos de agrupamientos.																			
19.- Adecuación de los criterios de calificación, priorizando el contenido de las respuesta y no la expresión escrita en su estructura sintáctica y ortográfica																			
20. Ajustar la evaluación a las características del alumno/a																			
OTRAS:																			

Nombre y firma del tutor/a: _____

ANEXO II: Adaptaciones curriculares no significativas en el grupo-clase.

1. ADAPTACIONES A NIVEL DE MATERIALES

- Simplificar las instrucciones escritas.
- Fraccionar los textos en partes más pequeñas o eliminar partes del mismo cuando proporciona información redundante.
- Resaltar con fluorescente, subrayar en negrita… la información más relevante de los textos.
- Realizar un glosario de términos nuevos que le aparecen o le vayan a aparecer en las diferentes materias.
- Proporcionar esquemas al alumno antes de dar la materia.
- Proporcionar diversidad de materiales en diferentes soportes (documentos, DVD, carteles…)
- Tener en el aula, cuadernillos preparados con materiales de mínimos, para poder ofrecer cuestiones relacionadas con el trabajo diario, de esta forma, los alumnos absentistas o que no traen el material puedan trabajar en clase.

2. ADAPTACIONES RELACIONADAS CON LA METODOLOGÍA

- Comprobar cada cierto tiempo, que todo el alumnado ha comprendido las explicaciones.
- Utilizar las instrucciones paso a paso. Presentar la tarea en pasos secuenciales.
- Dar información verbal y visual simultáneamente. Introducir la materia por medio de imágenes, DVD…
- Escribir los apartados y vocabulario más significativo del tema en la pizarra antes de la explicación.
- Utilizar diferentes tipos de agrupamientos, como individual, trabajo en grupo o técnicas de aprendizaje cooperativo.
- Repasar las normas antes de comenzar la clase (por ejemplo, levantar la mano antes de hablar).
- Hacer partícipe al alumnado en las explicaciones de clase.
- Tener muy clara la disposición del alumnado dentro del aula, para favorecer una buena atención y concentración.
- Utilizar señales para resaltar los aspectos más importantes: asteriscos para acentuar las preguntas o actividades más importantes para la evaluación.
- Permitir el uso de apoyos materiales: diccionarios, glosarios, tabla de elementos, mapas, calculadoras…
- Comentar con frecuencia sus progresos y valorar su esfuerzo.
- Realizar anotaciones positivas en la agenda, cuadernos… para reforzar los logros.
- Mostrar los trabajos realizados al resto de alumnos para mejorar la autoestima.
- Utilizar la enseñanza tutorada. Juntar a alumnos de diversos niveles para repasar las actividades, preparar exámenes…
- Hacer recordatorios de entrega de tareas o realización de exámenes.

- Comunicar claramente la cantidad de tiempo que tienen para realizar las tareas.
- Permitir tener más tiempo para realizar los trabajos y exámenes.
- Proporcionar actividades adicionales (tanto de repaso como de ampliación).
- Favorecer la motivación y la seguridad en el alumnado (se puede comenzar con actividades más simples, para ir aumentando la dificultad progresivamente).
- Mostrar interés en las necesidades del alumnado.

3. ADAPTACIONES EN LA EVALUACIÓN

- Resaltar en los enunciados las palabras clave de las preguntas.
- Ajustar la evaluación a las características del alumno (por ejemplo, para TDAH pautar las respuestas…)
- Realizar diferentes tipos de examen (oral, escrito…).
- Los exámenes pueden tener diferentes tipos de preguntas (de desarrollo, tipo test, de relaciones, de completar…).
- Apoyar con imágenes el material escrito.
- Tener una rúbrica de corrección para los exámenes, composiciones escritas... para que la corrección sea lo más objetiva posible.
- Revisar bien las preguntas para saber si se ha equivocado porque no entiende la pregunta.
- Después de la evaluación (por ejemplo, un examen), realizar alguna de las preguntas de nuevo revisando de forma guiada los conceptos y contenidos que no han sabido realizar o han realizado de forma incorrecta.
- Leer las preguntas del examen individualmente.
- Comprobar el tiempo para la realización del examen (se puede dar más tiempo a alumnos que lo necesiten).

Cuestionario de evaluación del Plan de Atención a la Diversidad

Nombre y apellidos: _____
Materia/s: _____

¿Ha sido difundido correctamente el PAD a principio de curso? ¿El DO ha resuelto correctamente tus dudas?

¿Te han servido las medidas educativas propuestas en tu práctica educativa?

Logros y dificultades encontradas:

PROPUESTAS DE MEJORA (para el siguiente curso escolar):

1º Y 2º ESO "PROGRAMA DE APRENDIZAJE INCLUSIVO (PAI) "

Entendemos Programa de Aprendizaje Inclusivo a la existencia de modalidad organizativa que permita recoger al alumnado de 1º de la ESO con un elevado desfase curricular y dificultades de aprendizaje, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las competencias básicas necesarias para proseguir su proceso educativo a lo largo de la etapa. (*RESOLUCIÓN de 12/04/2023*)

3º y 4ºESO " PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR"

El Programa de Diversificación Curricular se desarrollará a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, teniendo por finalidad que el alumnado que lo precise, mediante una metodología específica a través de la organización de contenidos y actividades prácticas pueda llegar a obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (*ORDEN 1112/2022 de 18 de julio)*

PERFIL DEL ALUMNADO PARA REALIZAR UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO

PERFIL DEL ALUMNO/A:

- Serán destinatarios de estos programas el alumnado **a partir de 15 años que hayan cursado 3º de la ESO o, excepcionalmente, 2º de la ESO, previa recomendación del equipo docente de Educación Secundaria Obligatoria,** y con el consentimiento de los tutores legales o del propio alumno si está emancipado, que no hayan obtenido el título de Graduado en E.S.O. y hayan agotado las vías de promoción o lo previsto en el Plan de atención a la diversidad.

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PERFIL DEL ALUMNO/A:

- Alumnos/as que carecen de la titulación básica (Graduado en E.S.O.).
- Alumnos/as que tengan, como mínimo, **17 años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.**

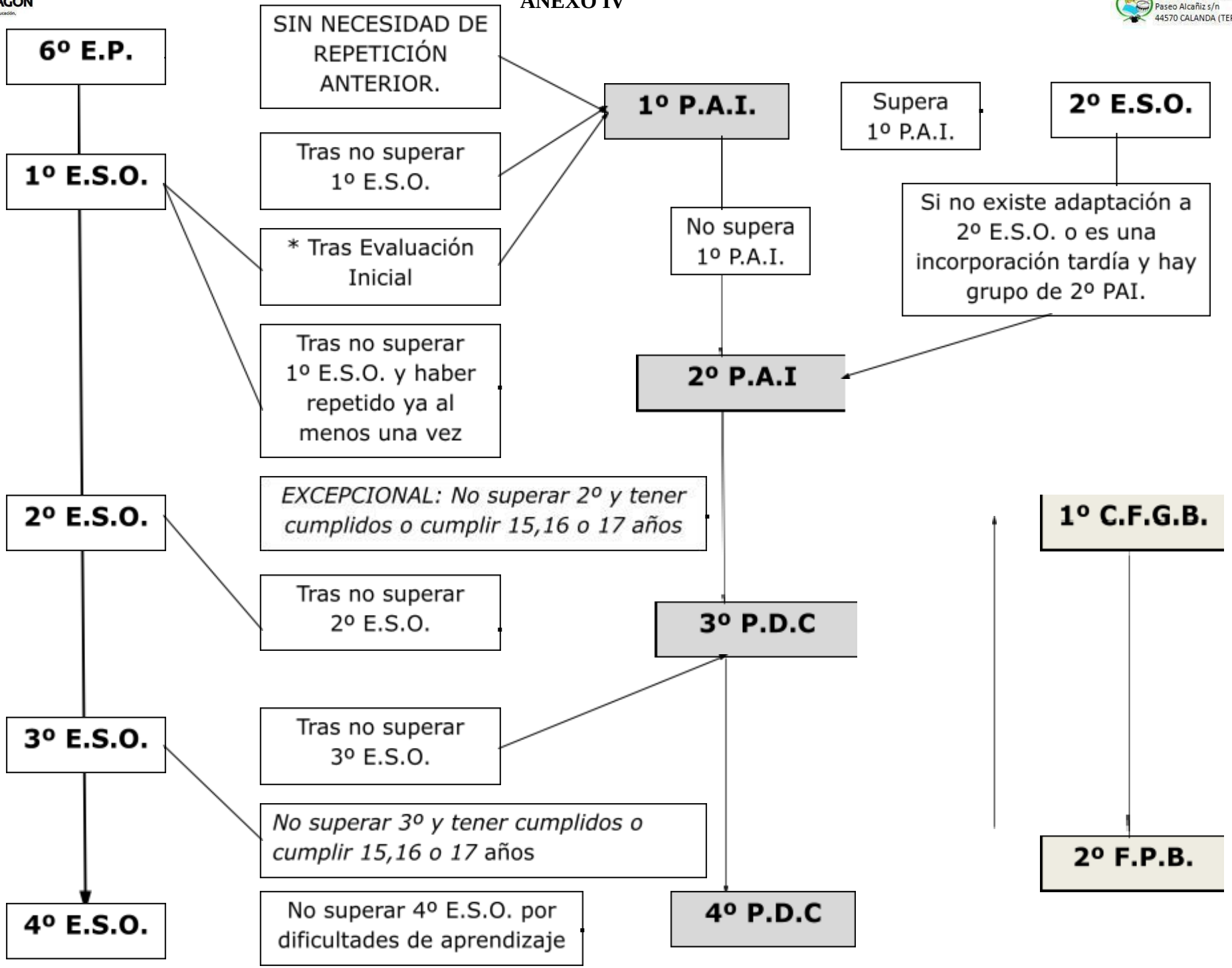
ESTRUCTURA DE LA PRUEBA:

a) Parte Socio-Lingüística.
b) Parte Matemática.
c) Parte Científico-Técnica.

INSCRIPCIÓN: febrero (fecha por concretar).
EXÁMENES: mayo (fecha por concretar).

ANEXO IV

IES VALLE DEL GUADALOPE
Paseo Alcañiz s/n
44570 CALANDA (TERUEL)



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO V

Autorización refuerzo educativo fuera del aula

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos: _____ Curso: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

PROPUESTA DE MEDIDA DE REFUERZO

Reunidos EL PT, el Tutor, el Jefe de Estudios y la Orientadora, una vez estudiada la propuesta del Equipo Educativo y analizado el expediente académico y psicopedagógico del/a alumno/a, consideran pertinente la adopción de medidas de refuerzo educativo a cargo del profesor _____ en las siguientes horas y materias, junto con otros alumnos con el mismo tipo de necesidades educativas:

Hora	Materias

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES

D./Dña _____, padre o madre o tutora del/a alumno/a queda enterado/a de la medida de refuerzo propuesta y doy mi aprobación:

SI ❒

NO❒ (NOTA: Tachar lo que proceda)

manifestando lo siguiente:

En Calanda, a ____de _____de ____

Tutor/a **Maestro PT** **El padre/La madre**

Fdo.:_____ Fdo.:_____ Fdo.:_____

ANEXO VI

Modelo de coordinación PT - Profesorado

Alumno/a:

Grupo: _____Curso: 20___/20____

Fecha	Tarea propuesta	Firma profesor/a	Tarea realizada	Firma PT

ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA

ÁREA:
CURSO:
Fecha de elaboración de la ACS:

DATOS DEL ALUMNO:

Alumno/a:
Fecha de Nacimiento:
Nivel y grupo:
Profesor/a del área:
Tutor/a:

RESUMEN EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA E HISTORIA ESCOLAR:

Necesidad específica de apoyo educativo por:	
¿Ha repetido algún curso?	¿Qué curso?
¿Ha tenido apoyos anteriormente?	Indicar qué Programa:

NIVEL SUPERADO EL CURSO PASADO (BOLETÍN DE NOTAS COMPLEMENTARIO):

Legislación de referencia:

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.(LOMLOE)

Decreto 188/2017 de 28 de noviembre, modificado por el Decreto 164/2022 de 16 de noviembre (Respuesta educativa inclusiva y para la convivencia)

Orden de 1005/2018 de 7 de junio. (Actuaciones de intervención educativa inclusiva), modificada por orden ECD/913/2023 del 11 de julio.

Orden de 9 de octubre de 2013. (Alumnos TEA)

ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA**:**

CICLO O NIVEL DE REFERENCIA DEL ÁREA ADAPTADA:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESTÁNDARES EVALUABLES	ESTADO DE CONSECUCIÓN

Estado de consecución**: 1- No superado. 2- En proceso. 3- Superado.**

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS			
Explicaciones individuales.		Emplear, en determinados momentos, recursos TIC.	
Hacer uso explícito de refuerzo positivo para dar apoyo.		Asignar menor cantidad de ejercicios.	
Permitir no copiar enunciados.		Proporcionar material complementario: esquemas, resúmenes, mapas conceptuales para facilitar el estudio del área.	
Hacerle preguntas frecuentemente.		Trabajo en cooperativo y/o por proyectos.	
Utilizar el lenguaje oral como medio de evaluación y de presentación de tareas.		Combinar períodos cortos de atención con actividades manipulativas.	
Cambiar de formatos para evitar la monotonía y el desinterés.		Exámenes orales.	
Mayor disponibilidad de tiempo para hacer las exámenes.		Reducir el número de preguntas del examen.	
Leerle las preguntas del examen.		Adaptación de los exámenes a alumnos con problemas visuales.	
Uso de un ordenador para alumnos con problemas de motricidad.		Combinar diferentes formatos de preguntas: desarrollo, V/F, completar un esquema, definiciones, opción múltiple, frases para completar, test.	
Trabajar, antes de la prueba, con muestras de formato de examen.		Recordar que revise el examen antes de entregar.	

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL ÁREA

FECHAS DE REVISIÓN

PROPUESTAS Y NECESIDADES DE APOYO EN EL ÁREA PARA EL PRÓXIMO AÑO

FECHA: FIRMA DEL PROFESOR:

HOJA DE DERIVACIÓN AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

1- DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre:_____

Fecha de nacimiento y Lugar:_____ Edad:_____

Domicilio: _____ Teléfonos:_____

2- DATOS SOCIOFAMILIARES:

Nombre del padre:_____ Profesión:_____

Edad:_____

Nombre de la madre:_____ Profesión:_____

Edad:_____

Nº de hermanos/as:_____ Lugar que ocupa:_____

Otras personas que conviven con la familia:_____

Otras observaciones:_____

3- HISTORIA EDUCATIVA ESCOLAR:

Centro escolar:_____

Curso y nivel en que comenzó la escolarización:_____

Curso y nivel en que ingresó en este centro:_____

Otros centros en los que ha estado escolarizado/a:_____

Resultados de la última evaluación:_____

Incidencias significativas (épocas sin escolarizar, expedientes disciplinarios, etc.):_____

Otras observaciones:_____

4- MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL D.O.:

5- RENDIMIENTO ACADÉMICO:

a. Rendimiento académico general:

b. ¿Destaca en alguna materia o aspecto concreto? (especifique en cuál):

c. Materias en las que presenta mayores dificultades (especifique en cuáles):

d. Aspectos de mayor dificultad (señale los que se den):

- o Comprensión lectora
- o Comprensión oral
- o Expresión escrita
- o Expresión oral
- o Ortografía
- o Vocabulario
- o Organización de ideas
- o Razonamiento lógico
- o Resolución de problemas
- o Cálculo
- o Otros (especifique):

e. ¿Qué ayudas necesita?

f. ¿Cómo han evolucionado sus dificultades?

6- ÁMBITO DE LA CONDUCTA:

- Conducta ante los profesores/as:
- Conducta ante los compañeros/as:
- Conducta ante los padres y hermanos/as:
- Integración en el grupo:
- Intereses vocacionales(académicos y profesionales):
- Aficiones:
- Otras observaciones:

7- ÁMBITO DE TRABAJO Y ESTUDIO:

- Trabajo en equipo:
- Motivación:

- Realización y terminación de tareas:

- Asistencia a clase:

- Hábitos de estudio:

- Nivel de técnicas de estudio:

- Otras observaciones:

8- SÍNTESIS DE INFORMES MÉDICOS Y/O PSICOPEDAGÓGICOS PREVIOS:

9- MEDIDAS PREVIAS ADOPTADAS PARA DAR RESPUESTA A LAS DIFICULTADES DE ESTE ALUMNO/A:

- Adaptaciones en la programación de aula:
 - Se han modificado los objetivos y/o contenidos:
 - Materias:
 - Resultados:
 - Se han utilizado en el aula materiales y recursos diferentes a los de sus compañeros:
 - Materias:
 - Resultados:
 - Se han introducido en el aula actividades individualizadas y /o complementarias, especialmente de distinto grado de dificultad:
 - Materias:

 - Resultados:
 - Se han introducido en el aula cambios en la metodología o en la distribución de los espacios y tiempos:
 - Materias:
 - Resultados:
 - Se le ha prestado apoyo individualizado (indique quién y cuándo se hizo):
 - Materias:
 - Resultados:
- Acciones tutoriales:
 - Entrevistas con los padres:
 - Contenidos abordados:
 - ¿Ha existido colaboración?
 - Entrevista con el/la alumno/a:
 - Contenidos abordades:
 - ¿Ha existido colaboración?
 - Otras actuaciones (especifique):

10- A TU JUICIO, ¿EXISTE ALGUNA CIRCUNSTANCIA FAMILIAR QUE PUEDA SER CAUSA O AGRAVANTE DE LOS PROBLEMAS DEL ALUMNO/A?

11- ACTUACIONES SUGERIDAS:

- Sugerencias de intervención:
 - Evaluación psicopedagógica
 - Entrevista con los padres
 - Entrevista con el/la alumno/a
 - Control del plan de trabajo (hábitos de estudio)
 - Técnicas de estudio
 - Ortografía y/o mejora de la grafía
 - Comprensión lectora y/o expresión escrita
 - Cálculo y/o resolución de problemas
 - Autoestima y/o habilidades sociales
 - Modificación de conducta
 - Gradación de actividades en el aula
 - Cambios en la organización de la clase y/o metodología
 - Cambios en los materiales
 - Supresión/modificación de objetivos/contenidos
 - Cambios en los procedimientos de evaluación
 - Otras actuaciones (especifique):

- Sugerencias sobre compromisos de los participantes:
 - Por parte del Departamento de Orientación:
 - Por parte del tutor/a:

- Por parte del resto de profesores/as:

PROTOCOLO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A ALUMNOS Y FAMILIAS

El objeto de este protocolo es la integración del nuevo alumno, no sólo en el aula sino en la dinámica escolar, ajustándonos a la realidad del centro y a los recursos humanos y materiales de los que disponemos. Se trata de ofrecer un espacio para el desarrollo personal, social y cultural del nuevo alumno, facilitándole las herramientas necesarias.

Este protocolo es aprobado por el consejo escolar y está confeccionado acorde a las medidas educativas marcadas por el PEC y el PCC.

Fases en el proceso de acogida.

1. Llegada.

 Cuando un alumno extranjero llega al centro, desde secretaría se avisa a la Jefa de Estudios y a la tutora de acogida (Orientación), que apoyan a la familia en el momento de solicitud de la plaza y formalización de la matrícula.

2. Adscripción al grupo.

 Jefatura de estudios y tutora de acogida valorarán el grupo de adscripción teniendo en cuenta los siguientes aspectos: la edad del alumno, el número de alumnos por grupo, la existencia o no de alumnos de su país, los resultados de la prueba de nivel de matemáticas y conocimiento de la lengua castellana, la previsión de recibir apoyos por dificultades de aprendizaje, la escolaridad irregular…

 Los Departamentos de Lengua y Matemáticas tendrán confeccionada una prueba de nivel, esta prueba se pondrá a disposición de Orientación para poder aplicarse. De la corrección de la misma se encargarán dichos departamentos.

 En función de los resultados de la valoración, el alumno podrá escolarizarse en un curso inferior al que le corresponde por edad, acogiéndonos a la normativa que regula la atención a la diversidad, o en el curso que le corresponda por edad. También se valorarán posibles apoyos o inclusión en alguno de los programas de atención a la diversidad.

 Una vez ubicado el alumno se informará al tutor que corresponda para que este pase toda la información que se estime necesaria al Equipo Docente. Se informará también a sus compañeros de grupo-clase.

3. Labor tutorial (primera semana).

 Los tutores serán los encargados de hacer llegar a la familia y al alumno toda la información referente al centro, al aula y su funcionamiento, dicha información se proporcionará en papel al alumno, y por correo electrónico a la familia.

4. Acogida del alumno/a en el grupo clase.

 ? El día de incorporación del nuevo alumno/a (si es posible acudirá al centro a 2º hora), será presentado por la jefa de estudios y el tutor/a al grupo clase, pareciendo conveniente que asista a esta primera presentación el profesorado de apoyo que ha de trabajar con ese alumno/a (sobre todo en el caso de desconocimiento del castellano)

 ? El tutor/a explicará al grupo clase la llegada de un nuevo compañero/a. Indicará su nombre y el país de procedencia. Puede ser interesante que esto sea visualizado en algún mapa, se puede recurrir a juegos o actividades grupales que permitan el conocimiento del grupo y una buena acogida en el aula.

 ? Se designarán a dos alumnos/as en el aula para que durante el periodo inicial (dos o tres semanas) “tutoricen” al nuevo compañero/a”. Se sentarán a su lado en clase, le acompañarán al recreo y procurarán que de alguna manera el nuevo alumno/a se sienta aceptado y acompañado. No obstante se potenciará la cooperación entre todo el grupo, buscando la implicación del grupo clase en su proceso de adaptación.

 ? Se buscarán mecanismos para explicarle las normas de convivencia del centro y las de funcionamiento de la clase.

? Se potenciarán delante del grupo-clase las habilidades personales del nuevo alumno/a con el fin de mejorar su propia autoestima y consideración de los compañeros/as.

? Favorecer la comunicación entre todos los alumnos/as propiciando el trabajo en pequeños grupos y las dinámicas de grupos dentro del Plan de Acción Tutorial.

? El tutor/a tendrá que convertirse en el referente del nuevo alumno/a, de manera que sepa que puede acudir a él/ella, siempre que tenga duda o dificultad.